



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1061 BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, ANUALIDAD 2026

ANUNCIO

Aprobada la Convocatoria y las Bases de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2026, por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2026, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto del 2023 (BOP núm. 155, de 11 de agosto de 2023), a continuación se publican las bases mencionadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local:

“Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno, anualidad 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026.

Antecedentes

En el marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y las diputaciones de la Comunidad Valenciana, el 5 de diciembre de 2024, se formalizó el convenio marco de colaboración en materia de participación, transparencia y buen gobierno. En el ámbito del citado acuerdo marco, y a través de la suscripción de acuerdos de cooperación anuales, se cofinancian por la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante, las líneas de subvenciones en materia de transparencia y participación ciudadana, desde el año 2021, y son gestionadas íntegramente por esta Corporación.

Atendiendo a que la Generalitat Valenciana dispone de competencias en la materia, y por su parte, la Diputación de Alicante, ostenta competencias propias para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial, es objetivo de la presente convocatoria garantizar la implementación de la legislación en materia de transparencia y participación ciudadana en la Comunitat Valenciana. La colaboración en este ámbito permite una



adecuada eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, innovación e intercambio de buenas prácticas, en el ámbito material descrito.

Las actuaciones previstas deberán desarrollarse en coherencia con los objetivos, líneas de acción y principios rectores del Plan Estratégico de Gobierno Abierto de la Generalitat Valenciana.

La Diputación de Alicante es la administración pública competente para otorgar subvenciones, y realizar todas las actuaciones previstas en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en su Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 118 de 27 de mayo de 2005, OGS, en adelante).

Como consecuencia de la evaluación de ejercicios anteriores, se ha considerado conveniente introducir una serie de novedades en la convocatoria 2026, en la Línea de Transparencia y Buen Gobierno.

Las entidades solo podrán presentar un proyecto en esta línea, desapareciendo la compatibilidad entre la 2.1 y 2.2.

La modalidad 2.1, prevé 4 opciones en función de los diferentes modos de ejecutar los proyectos.

Es importante puntualizar que, las entidades que suscriban la opción portales 2, debido a la limitación de beneficiarios, también podrán suscribir conjuntamente la opción portales 3, de forma que, si se quedara excluido de la opción portales 2, se concurrirá con el resto de proyectos a la opción portales 3.

Otra de las particularidades en esta modalidad 2.1, es que las opciones portales 1 y 2 solo se ejecutarán a través del personal designado por el municipio, y se publicarán los contenidos en un portal desplegado por la propia Diputación, proporcionando formación y asesoramiento continuo por parte del Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta durante la ejecución del proyecto.

La formación incluida en estas dos opciones, se realizará a través del método "Learning by Doing" (la mayoría de las sesiones se realizan on line) implementado de forma experimental durante la anualidad 2025.

En definitiva, estas dos opciones están pensadas para que los municipios puedan retribuir la especial dedicación, y las actividades desarrolladas fuera de su horario y/o jornada habitual a los empleados designados, con el fin de que puedan dedicar su jornada ordinaria a atender sus cometidos habituales.

También se podrá, de oficio, reclasificar las solicitudes entre las dos modalidades 2.1 y 2.2, o entre las propias opciones de la modalidad 2.1, cuando por error no se elija la modalidad u opción adecuada, siempre que el proyecto permita esta acción, sin modificación alguna.



Finalmente, señalar que los visores y utilidades tecnológicas en materia de transparencia, aunque puedan suponer la publicación de alguna obligación de publicidad activa, normalmente de naturaleza económica, se reconducirán a la modalidad 2.2 de transparencia, quedando la modalidad 2.1 únicamente para la publicación integral de contenidos de portales de transparencia y obligaciones de publicidad activa.

En la línea de participación ciudadana no existen novedades significativas.

Disposiciones Generales

1. Órgano competente para aprobación

Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

2. Órgano competente para concesión

Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

3. Tipo de ayuda

Plan estratégico de subvenciones: Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal. Fomento de la participación ciudadana y la transparencia. Subvenciones en metálico.

4. Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno, y su objeto es la financiación de proyectos, actuaciones, acciones y cuantas actividades relacionados con estos ámbitos, se ejecuten entre el 1 de enero de 2026 y la fecha máxima de ejecución prevista en la convocatoria.

5. Impacto de género

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de 225.000,00 euros consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante de 2026.



Esta convocatoria agrupa dos líneas de subvención, con los siguientes importes:

LÍNEA	IMPORTE
-------	---------

Línea 1: actividades en materia de participación

ciudadana	140.000,00€
-----------	-------------

Se subvencionará hasta un máximo de 6.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos). (Anexo 1 2026)

Habrà una reserva de fondos para los municipios de menos de 5.000 habitantes de 30.000,00 euros, según el orden de prelación de los proyectos, siempre que alcancen el umbral mínimo establecido en estas bases, hasta alcanzar el coste íntegro del último de los proyectos. Las cantidades que no se dispongan se dedicarán al resto de proyectos de esta Línea.

Línea 2: actividades en materia de transparencia

y buen Gobierno	85.000,00€
-----------------	------------

Modalidad 2.1, (Anexo 2.1 2026), prevé cuatro opciones:

A) Opción portales 1.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos). Habrá una reserva de fondos de 22.000,00 euros, según el orden de prelación de los proyectos, siempre que alcancen el umbral mínimo. Máximo 11 beneficiarios.

B) Opción portales 2.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos). Habrá una reserva de fondos de 20.000,00 euros, según el orden de prelación de los proyectos, siempre que alcancen el umbral mínimo. Máximo 10 beneficiarios.

C) Opción portales 3.

Se subvencionará hasta un máximo de 1.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

D) Opción portales 4.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.500,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos). Habrá una reserva de fondos de 15.000,00 euros, según el orden de prelación de los proyectos, siempre que alcancen el umbral mínimo.

En la Modalidad 2.2 (Anexo 2.2-2026), se subvencionará hasta un máximo de 6.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos). Habrá una reserva de



fondos de 24.000,00 euros, según el orden de prelación de los proyectos, siempre que alcancen el umbral mínimo.

7. Crédito presupuestario

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 17.9241.4620000, Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana: 140.000,00 euros.

Aplicación 17.9201.4620000 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia: 85.000,00 euros.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas

8.1. Esta convocatoria agrupa dos líneas de subvención:

Línea 1. Participación ciudadana

De conformidad con la ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se entiende por participación ciudadana el derecho a intervenir individual o colectivamente en los procesos de toma de decisiones para incidir en la gestión, ejecución y seguimiento de las políticas públicas derivadas de las funciones de gobierno y administración de las entidades locales valencianas.

Podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas, así como cualquier medida o actuación que desarrollen:

a) Procesos de participación ciudadana.

-Procesos participativos y consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

-Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionados con la participación en decisiones municipales.

-Presupuestos participativos.

b) Ámbito de formación y divulgación en participación ciudadana.

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre participación ciudadana, dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una actividad más dentro de la consecución de un objetivo más amplio, no como un proyecto con sustantividad propia a los efectos de esta convocatoria.



c) Espacios y órganos de participación.

-La creación o redefinición de más espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos locales, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, asociaciones, comités cívicos, asambleas ciudadanas, etc.

d) Participación en la producción normativa y en los instrumentos de planificación de las políticas públicas.

De conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana, podrán subvencionarse actividades, acciones y actuaciones necesarias para hacer efectivos estos trámites dentro de los procedimientos previstos en la citada norma.

En consecuencia, para la presentación de estos proyectos, se deberá especificar claramente que el órgano competente de la entidad local ha iniciado o iniciará, un expediente para la tramitación y aprobación de la correspondiente norma o instrumento de planificación.

e) Proyectos dirigidos a la infancia y juventud.

Proyectos que promuevan la creación de foros u órganos integrados exclusivamente por niños, niñas y adolescentes, o la constitución de asociaciones infantiles y juveniles, y grupos de jóvenes, que favorezcan la participación de niños, niñas y jóvenes, así como, aquellos proyectos que fomenten la participación infantil y juvenil, canalizada a través de centros escolares o consejos locales en cuyo funcionamiento se garantice la autonomía del órgano en la definición de sus líneas de actuación, sin perjuicio, de que se cuente con personal especializado, que asuma un papel de acompañamiento.

Asimismo, proyectos que incluyan medidas para garantizar la participación real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes, realizando, tal y como exige la legislación, las adaptaciones necesarias de los mecanismos y canales de participación para tener en cuenta sus capacidades y necesidades específicas.

f) Otros proyectos o acciones.

Otras actuaciones concretas, actos, trámites o evaluaciones que se ejecuten en el seno de otros proyectos o planes sectoriales, anuales o plurianuales, siempre que su inicio y ejecución se realicen en el plazo que contempla la convocatoria, y siempre que se utilicen técnicas de participación ciudadana, y así se explique en el proyecto.

Con ello se pretende que, a través de técnicas de participación ciudadana, se puedan ejecutar actuaciones o acciones en el seno de proyectos que se encuentren en fase de ejecución, con lo que se garantiza la viabilidad del proyecto y los fines de la convocatoria. En estos casos, para valorar adecuadamente la actuación concreta a subvencionar, se deberá identificar claramente el proceso, plan o proyecto del que



forma parte, así como el periodo concreto en el que se ejecutará la actuación a subvencionar.

En general, todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

Línea 2. Transparencia

En esta línea existen dos modalidades, pero las entidades solo podrán presentar un proyecto en esta línea, salvo las excepciones que se indican a continuación.

2.1 Modalidad publicación de contenidos

Esta modalidad prevé 4 opciones en función de los diferentes modos de ejecutar los proyectos. Su finalidad es la publicación de contenidos en portales preexistentes o desplegados, ya que el despliegue de un nuevo portal es objeto de la modalidad 2.2.

En concreto, consiste en la actualización de contenidos y puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria en webs oficiales incluyendo la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación a través de textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible, con el objetivo de que la entidad local pueda cumplir con las obligaciones de publicidad activa que establece la legislación sobre transparencia.

No se subvencionará la actualización de contenidos mediante la simple publicación de documentos administrativos a través del gestor de expedientes administrativos de la corporación, sin ningún tratamiento.

No incluye el sostenimiento anual de portales cuyo mantenimiento esté subcontratado o necesite subcontratarse una vez desplegado inicialmente.

La solicitud se presentará mediante el Anexo 2.1-2026, escogiendo una de las opciones indicadas.

Opción portales 1 (ejecución mediante personal propio del municipio)

Consiste en la publicación obligatoria de los contenidos en el Portal proporcionado por la Diputación de Alicante. La publicación a través de este portal es compatible con la información ya publicada en la web, o con su actualización durante la ejecución del proyecto, sin que suponga duplicidad de contenidos.

Esta opción consiste en la ejecución de la actuación, por personal del propio municipio, que publicará contenidos en la web o se encargará de la misma en el futuro.

El empleado local recibirá formación teórico-práctica, en horarios compatibles con las funciones ordinarias de su puesto de trabajo (la mayoría de las sesiones se realizarán online), a través del sistema "Learning by Doing". Durante la acción formativa se



trabajarán en el desarrollo y publicación de información en la web oficial y el portal desplegado, contando con el asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación durante la ejecución del proyecto.

Esta opción puede ser solicitada únicamente por los municipios que han desplegado el portal de la Diputación en la anualidad 2025 y han participado en la acción formativa "Actualización de portales de transparencia".

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto. Formarán parte de los gastos subvencionables, las actividades retribuidas por la publicación de contenidos que realice el empleado local, en particular, cuando tengan lugar fuera del horario habitual o como productividad. También se retribuirán los gastos consistentes en kilometraje o dietas del empleado municipal para asistir a los cursos y/o jornadas formativas a realizar en las dependencias de la Diputación de Alicante. Igualmente, alcanzará a los gastos de personal del municipio consistentes en la supervisión de la información a publicar.

Opción portales 2 (ejecución mediante personal propio del municipio)

Es importante puntualizar que, las entidades que suscriban la opción portales 2, debido a la limitación de beneficiarios, también podrán suscribir conjuntamente la opción portales 3, de forma que, si se quedara excluido de la opción portales 2, se concurrirá con el resto de proyectos a la opción portales 3.

Consiste en la publicación obligatoria de contenidos en el Portal proporcionado por la Diputación de Alicante. La publicación a través de este portal es compatible con la información ya publicada en la web, o con su actualización durante la ejecución proyecto, sin que suponga duplicidad de contenidos.

Esta opción consiste en la ejecución de la actuación por personal del propio municipio, que publicará contenidos en la web o se encargará de la misma en el futuro.

Este empleado recibirá formación teórico-práctica en horarios compatibles con las funciones ordinarias de su puesto de trabajo (la mayoría de las sesiones se realizarán online), a través de la modalidad "Learning by Doing". Durante la acción formativa se trabajará en el desarrollo y publicación de información en la web oficial y el portal desplegado, contando con asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación durante la ejecución del proyecto.

Esta opción puede ser solicitada por los municipios que quieran desplegar el portal que se ha desarrollado por la Diputación.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto. Formarán parte de los gastos subvencionables, las actividades retribuidas por la publicación de contenidos que realice el empleado local, en particular, cuando tengan lugar fuera del horario habitual o como productividad. También se retribuirán los gastos consistentes en kilometraje o dietas del empleado municipal para asistir a los cursos y/o jornadas formativas a realizar en las dependencias de la Diputación de Alicante. Igualmente,



alcanzará a los gastos de personal del municipio consistentes en la supervisión de la información a publicar.

Opción portales 3 (ejecución mediante personal propio del municipio)

Publicación obligatoria de contenidos en el Portal de Transparencia del municipio.

Esta opción consiste en la ejecución de la actuación por personal del propio municipio, sin asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación durante la ejecución del proyecto.

Deberá adjuntarse la url del portal del municipio (enlace) y deberá ser y/o estar accesible la publicación de contenidos que comprende esta opción de Portal, desde la página oficial del Ayuntamiento.

No consiste esta opción, y, por tanto, no será subvencionable, la mera publicación de documentos administrativos a través del portal del gestor de expedientes administrativos, sin su previo tratamiento en materia de datos de carácter personal y sin la necesaria incorporación de textos claros y explicativos, y/o imágenes, iconos, o cualquier grafismo que permita localizar las diferentes categorías de información.

Para esta opción, el anexo 4 (Anexo 4 – 2026 Modalidad 2.1 Opción portales 3 y 4. Memoria del proyecto técnico) debidamente cumplimentado, constituirá la memoria del proyecto técnico a efectos de su valoración. Este documento se contrastará en su momento con la memoria justificativa.

Se subvencionará hasta un máximo de 1.000,00 euros por proyecto.

Opción portales 4 (subcontratación con un tercero)

Publicación obligatoria de contenidos en el Portal de Transparencia del municipio.

Consiste esta opción en la contratación de la actividad con un tercero.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.500,00 euros por proyecto.

No se incluye como subvencionable el mantenimiento anual de proyectos, o de portales y/o visores desplegados en anualidades anteriores, tampoco es subvencionable, la mera publicación de documentos administrativos a través del portal del gestor de expedientes administrativos, sin su previo tratamiento en materia de datos de carácter personal y sin la necesaria incorporación de textos claros y explicativos, y/o imágenes, iconos, o cualquier grafismo que permita localizar las diferentes categorías de información.

Para esta opción el anexo 4 (Anexo 4 – 2026 Modalidad 2.1 Opción portales 3 y 4. Memoria del proyecto técnico) debidamente cumplimentado, constituirá la memoria del proyecto técnico a efectos de su valoración. Este documento se contrastará en su momento con la memoria justificativa.



De oficio, se podrán reclasificar las solicitudes entre las dos modalidades 2.1 y 2.2, o entre las propias opciones de la modalidad 2.1, cuando por error no se elija la modalidad u opción adecuada, siempre que el proyecto permita esta acción, sin modificación alguna.

Modalidad 2.2 Transparencia y buen gobierno. La solicitud se presentará mediante Anexo 2.2-2026.

En esta modalidad podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

a) Herramientas para la transparencia

Implantación de herramientas tecnológicas, tales como visores, aplicaciones, u otros instrumentos, que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización de la información pública que exige la normativa de transparencia.

Los visores, utilidades tecnológicas y herramientas análogas en materia de transparencia, aunque puedan suponer la publicación de alguna obligación de publicidad activa, normalmente de naturaleza económica, se deben presentar a través de esta modalidad 2.2, quedando la modalidad 2.1 únicamente para la publicación integral de contenidos y obligaciones de publicidad activa en portales transparencia.

Se establecen las siguientes precisiones respecto a la implantación de estas herramientas:

- 1.- Si la mejora en transparencia implica la modificación parcial de los portales que la Diputación ofrece, se deberá ajustar a la tecnología utilizada en ellos, en versiones de lenguaje de programación, versiones y tecnología de bases de datos, y, por último, versiones y tecnología de hosting (servidor web y tecnología de sistema operativo host).
- 2.- En caso de que la mejora incluya solo la adición de contenido u opciones de menú en el propio portal corporativo, no se perderá el soporte y/o mantenimiento posterior por parte de la Diputación Provincial de Alicante.
- 3.- Si el portal se ha modificado, a nivel de programación, bien cambiando estructura o incluyendo herramientas adicionales, la asistencia sobre dichos portales se perdería, al ser modificados parcialmente por un tercero, no haciéndose cargo la Diputación de Alicante de su mantenimiento posterior.
- 4.- Si la mejora en transparencia, pasa por la creación de un nuevo portal o herramienta distinta al portal corporativo, que posea la entidad, hospedado en la Diputación de Alicante, no contará en ningún caso, con el soporte técnico o de mantenimiento posterior a la finalización del proyecto.



En todo caso, toda herramienta, visor o utilidad tecnológica, no integrada en el portal corporativo de la entidad, o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en la web oficial de la entidad.

b) Impulso y fomento de la apertura y reutilización de datos

Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local, en formatos reutilizables, mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los datos en la entidad y el impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

c) Potenciar la rendición de cuentas de la actividad pública a la ciudadanía

Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.

Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.

Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad.

d) Mejora de la integridad institucional y la ética pública

Iniciativas para la construcción y despliegue de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local, implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad, elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de conducta, para los miembros y personal de la entidad local, guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad pública.

e) Ámbito de formación y divulgación en transparencia y buen gobierno

Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre transparencia y buen gobierno, dirigidos a la ciudadanía en general, o a ámbitos y sectores sociales específicos.

Importante: la formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una actividad más dentro de la consecución de un objetivo más amplio, no como un proyecto con sustantividad propia a los efectos de esta convocatoria, quedando excluida de la misma como proyecto subvencionable.

e) Difusión, sensibilización y promoción de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en la ciudadanía y en la sociedad

Realización de todo tipo de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.



Obligación de publicación en la web oficial del municipio y difusión en redes sociales.

Será requisito indispensable para poder proceder al pago de la subvención, la publicación en la web oficial del municipio, o el acceso desde la misma, de los actos, trámites, actuaciones, publicidad, evaluaciones, resultados, etc., de los proyectos o actividades subvencionadas por la presente convocatoria. Igualmente, se deberán publicar todos los proyectos, durante su ejecución, e incluso una vez finalizados, en la web oficial del municipio. Además, toda herramienta o utilidad tecnológica no integrada en el portal corporativo de la entidad o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en la web oficial de la entidad. Todo esto deberá acreditarse en la memoria justificativa.

8.2 Quedan expresamente excluidos de la convocatoria los proyectos y actividades:

a) Que sean reiterativos o sustancialmente iguales o similares a proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, así como aquéllos cuyo objeto sea la contratación con un tercero del mantenimiento de herramientas ya implementadas, siempre que lo anterior no se lleve a cabo mediante medios y recursos propios del ayuntamiento (gastos de personal de la propia entidad), en cuyo caso, sí podrán ser objeto de solicitud.

No se considerarán reiterativos aquellos proyectos que consistan en la evaluación sistemática de políticas públicas que midan el desempeño de la gobernanza e impacto de las intervenciones públicas y que requieran una ejecución de tipo periódico o reiterado en el tiempo para la obtención de datos fiables.

b) Los planes antifraude y el canal interno de información.

c) Los proyectos que consistan únicamente en impartir cursos de formación a los empleados del municipio.

d) Los que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos fundamentales de las personas o su dignidad.

e) Las verbenas, cabalgatas, fiestas tradicionales, actividades gastronómicas, competiciones deportivas, aquéllas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar, fiestas de fin de curso y viajes recreativos, y cualquier otra de análoga naturaleza.

f) Los que no respondan al objeto de esta convocatoria. No se valorarán aquellos proyectos o aquellas actividades que no respondan a la finalidad de la subvención.

Cuando los proyectos contengan algunas actividades que no respondan al objeto de la convocatoria, se reducirá el importe a subvencionar, detrayendo del presupuesto las indicadas actividades, por lo que la concesión podrá recaer únicamente sobre las actividades resultantes del proyecto ajustado. Si esta situación afectase a la totalidad del proyecto presentado, se procederá a desestimar la solicitud.



g) Los de carácter religioso, sindical y político.

9. Procedimiento de concesión

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo siguiendo lo regulado en la ordenanza de subvenciones de la Diputación de Alicante.

En relación a las resoluciones aprobadas, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la notificación y publicación de las resoluciones y los actos administrativos. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria, todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Cada municipio podrá resultar adjudicatario de hasta un máximo de 2 subvenciones: una por la Línea 1, de participación ciudadana, y una por la Línea 2, de transparencia y buen gobierno.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención

Esta convocatoria se compone de dos líneas de subvención, Línea 1 de participación ciudadana y Línea 2 de transparencia y buen gobierno, esta última subdividida en dos modalidades: modalidad 2.1, (cuatro opciones) y modalidad 2.2.

Línea 1. Participación ciudadana, (Anexo 1-2026) hasta un máximo de 6.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

Línea 2, Transparencia y buen gobierno.

En la Modalidad 2.1, (Anexo 2.1 2026), existen cuatro opciones:



A) Opción portales 1.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

B) Opción portales 2.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

C) Opción portales 3.

Se subvencionará hasta un máximo de 1.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

D) Opción portales 4.

Se subvencionará hasta un máximo de 2.500,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

En la Modalidad 2.2 (Anexo 2.2-2026), se subvencionará hasta un máximo de 6.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

12. Relación con el coste de la actividad

El importe de la subvención a conceder será el establecido para cada línea, modalidad y opción regulados en el apartado anterior, y supondrá un porcentaje que representa la relación entre la subvención a obtener por la entidad local y el presupuesto ajustado. Este porcentaje se determina a los efectos de una justificación de la subvención por un importe inferior al presupuesto.

Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria, en concreto, los gastos de personal que excedan los 2.000,00 euros en la modalidad 2.1, opción portales 1 y portales 2, o los 1.000,00 euros en la línea 1 y en la modalidad 2.1, portales 3. En la modalidad 2.1, opción portales 4 no pueden subvencionarse gastos de personal.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, respetando las reservas



previstas, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

14. Criterios de otorgamiento/valoración

A. PROYECTO TÉCNICO (hasta 30 puntos).

1. Memoria: Necesidades, definición y coherencia del proyecto (hasta 13 puntos).

a) Necesidades y destinatarios: Identificación detallada de las necesidades que justifican el proyecto y análisis exhaustivo de los destinatarios (hasta 5 puntos).

b) Definición y coherencia: Desglose, definición y proporcionalidad de las actividades. Coherencia entre las actividades, los objetivos del proyecto y los objetivos de la convocatoria (hasta 3 puntos).

c) Relación coste-beneficio: Equilibrio entre el presupuesto y los beneficios (hasta 3 puntos).

d) Originalidad: Se valorará la singularidad del proyecto (hasta 2 puntos).

2. Actividades, métodos y colectivos beneficiarios (hasta 10 puntos).

2.1 Tipología de actividades (hasta 3 puntos).

Formación y divulgación en participación ciudadana o transparencia dirigida a la ciudadanía: hasta 2 puntos. (debe constar debidamente valorada en el presupuesto).

Creación de espacios y órganos de participación y/o transparencia: 1 punto.

2.2 Métodos y herramientas (hasta 2 puntos).

Descripción de los métodos que se realizarán: telemáticos, presenciales, talleres, reuniones, charlas, cursos, herramientas TIC, etc.

Coherencia con las actuaciones para reducir la brecha digital.

Especificación de las actividades programadas.

2.3 Colectivos especiales beneficiarios (hasta 5 puntos).

Se valorará hasta con cinco puntos que el proyecto tenga actividades perfectamente definidas y destinadas a colectivos especialmente vulnerables (según anexo).

3. Actuaciones para minimizar la brecha digital (hasta 2 puntos).

Actividades que faciliten la participación de la ciudadanía sin acceso a recursos telemáticos (acciones presenciales, técnicas no telemáticas).

Igualmente se valorará el acceso a contenidos relacionados con la transparencia, buen gobierno y rendición de cuentas.



4. Sostenibilidad del proyecto (hasta 2 puntos).

Justificación del retorno de los recursos y la sostenibilidad de la infraestructura.

Se valorarán las actividades que formen parte de proyectos más amplios o plurianuales en fase de implementación, ejecución o evaluación. En este caso, lo que se subvencionará será la actividad, acción o actuación concreta que forme parte de un proyecto más amplio o extenso en el tiempo, con el requisito esencial de que se ejecute en los plazos máximos previstos en esta convocatoria.

Si se implementa una herramienta tecnológica, se debe indicar cómo se garantizará su mantenimiento y actualización en el futuro. Si se realiza con medios propios, deberá indicarse el personal específico o área del municipio que liderará el mantenimiento. Si se realiza con terceros, se deberá indicar el compromiso de licitación del mantenimiento plurianual de la herramienta, con el fin de que la misma no quede desactualizada o inservible.

5. Enfoque estratégico del proyecto (hasta 1 punto).

Se valorará que el proyecto se enmarque en el desarrollo de un plan estratégico u otro instrumento similar (agenda 21 local, ODS de la agenda 2030 u otros instrumentos), previamente aprobado, que contemple acciones o actuaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria, de forma que ayude a su implementación y/o desarrollo.

6. Enfoque comunicacional del proyecto (hasta 2 puntos).

6.1 Estrategias de comunicación para la difusión: hasta 1 punto.

6.2 Descripción del proceso de difusión y Plan de Medios: hasta 1 punto.

Estas actuaciones deberán constar en la web oficial del municipio, como medio de difusión del proyecto y también una vez ejecutado, con el fin de que pueda consultarse.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Hasta 20 puntos y/o 30 puntos).

1. Población del municipio (hasta 10 puntos).

≤ 2.000 habitantes: 10 puntos

2.001 - 5.000 habitantes: 7 puntos

5.001 - 10.000 habitantes: 5 puntos

10.001 - 15.000 habitantes: 3 puntos

15.001 - 20.000 habitantes: 1 punto



2. Pertenencia a órganos (hasta 3 puntos).

2.1 Pertenencia a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, de la FEMP: 1 punto.

2.2 Pertenencia a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana: 2 puntos. (se comprobará de oficio).

3. Existencia de normativas propias (hasta 3 puntos).

a) Ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 3 puntos (únicamente puntúa para la línea 1).

b) Ordenanza o reglamento de transparencia: 3 puntos (únicamente puntúa para la línea 2).

Para acreditar este extremo: Indicar número edicto y fecha de publicación en el BOP.

4. Puntuación en el Mapa Infoparticipa (hasta 4 puntos).

Se tendrá en cuenta la puntuación del año 2024.

Cálculo: Si la puntuación es $\leq$ de 10,00%, 0 puntos; 10,01% al 25,00%, 1 punto; 25,01% al 50,00%, 2 puntos; 50,01% al 75,00%, 3 puntos; >75,00%, 4 puntos.

5. Financiación del proyecto por el municipio (10 puntos).

Se valorará con 10 puntos, el hecho de que el municipio aporte el 20% de la financiación al proyecto.

Computará como financiación por parte de la entidad únicamente el porcentaje que se dedique a contratar con un tercero la ejecución del proyecto, sin incluir los gastos de personal del propio municipio.

Este criterio no aplica a ninguna de las opciones de la modalidad 2.1 de la Línea 2 de Transparencia y Buen Gobierno.

Los campos relativos a la valoración de los proyectos, que se presenten en blanco o no sean debidamente cumplimentados, no se valorarán, no siendo posible la subsanación de este aspecto.

15. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 14 de octubre de 2026, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.



Los gastos subvencionables son únicamente gastos corrientes. En ningún caso se podrán imputar a los proyectos, gastos que tengan naturaleza inventariable. Estos gastos corrientes, deberán cumplir los requisitos establecidos en la OGS y, en concreto, deberán: responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Cuando se trate de la adecuación y/o mejora de herramientas y utilidades de naturaleza tecnológica, el Servicio de Transparencia podrá requerir informe al Área de Innovación y Agenda Digital, con la finalidad de verificar este criterio.

Por lo tanto, serán subvencionables los gastos en bienes y servicios corrientes, y los gastos de personal imputables a empleados públicos de la administración beneficiaria, que a continuación se relacionan:

1. Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto presentado. Se subvencionarán las nóminas del personal empleado de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, de la siguiente forma:

a) Hasta un máximo de 1.000,00 euros por proyecto, con la salvedad de la modalidad 2.1, opción portales 4 que se subcontratan íntegramente a un tercero.

b) Excepto en la modalidad 2.1, opciones portales 1 y portales 2, que el máximo será de 2.000,00 euros.

En fase de justificación, se adjuntará el Anexo 3, debidamente suscrito, para justificar este extremo.

2. Gastos de alquiler de inmuebles o salas para la realización de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, únicamente cuando se justifique que la entidad no dispone de inmuebles o salas adecuadas para tales fines.

3. Gastos para la remuneración del alojamiento y dietas de ponentes que acudan a la celebración de jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hotelero. No se tendrán en cuenta, a efectos de justificación, los gastos extraordinarios. La factura que exija la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, deberá contener información identificativa de las personas alojadas y el número de noches, así como, cualquier otra información necesaria, al objeto de poder justificar adecuadamente el uso de los fondos recibidos.

4. Gastos para la adecuación de webs y portales de transparencia de las entidades locales que tengan como objetivo posibilitar la ejecución de proyectos objeto de la presente convocatoria.

5. Gastos de material no inventariable de oficina, como papel, impresos y otros de naturaleza análoga necesarios para la ejecución del proyecto.



6. Gastos por indemnizaciones que se abonen por participar en mesas técnicas, grupos motores, focus group, y similares.

7. Gastos de kilometraje, dietas o gastos análogos de los empleados de las entidades beneficiarias por acudir a la Diputación de Alicante para recibir asistencia o formación en relación con los proyectos subvencionados.

8. Otros gastos, similares a los anteriores, y que guarden directa relación con el objeto de la subvención.

Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria, las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Los destinados a la adquisición de material o bienes inventariables tales como equipos informáticos, impresoras, mobiliario u otros de naturaleza análoga, así como mejoras en sedes electrónicas y/o páginas web de carácter institucional que supongan modificaciones sustanciales de carácter permanente.

b) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo.

c) Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada que no contenga la mención y/o los logotipos de haber sido financiada, tanto por la Generalitat Valenciana (Presidència), como por la Diputación Provincial de Alicante. Ver anexo publicidad institucional.

Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. Pago de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la



contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones.

17. Publicidad

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la actividad subvencionada por parte de la Diputación y de la Generalitat Valenciana en la web oficial del ayuntamiento y/o portal de transparencia, así como en las redes sociales de las que disponga el beneficiario. Deberá señalarse el nombre del proyecto, convocatoria y subvención recibida por la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana. (ver anexo publicidad institucional con los logotipos institucionales de las dos administraciones).

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

Procedimiento

18. Solicitud y documentación a presentar

Por cada línea de subvención, se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá un solo proyecto, salvo en el caso previsto para las opciones portales 2 y 3 de la modalidad 2.1, de la línea 2, regulado en el apartado 8.1 de estas bases. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud con el objeto de ampliar las funcionalidades y/o el presupuesto del mismo. En este caso, únicamente se valoraría el primero de ellos, y en caso de no estar suficientemente detallado, o no disponer de suficientes criterios para valorarlo y cuantificarlo de forma separada, no se procedería a su evaluación, quedando excluido el proyecto presentado.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto, antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, se habilita el teléfono 965988900, extensión 5112, del Servicio de Transparencia, en horario de 10 a 13 horas, con el fin de obtener asesoramiento específico. También se podrá realizar consulta a través del email: transparencia@diputacionalicante.es.



Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

Es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle. Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO. El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran disponibles en:

Para la línea 1. Participación ciudadana:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/89d8c9d1-0c6e-43bb-9377-5880fda72c3a>

Para la línea 2 de Transparencia y Buen gobierno, modalidad 2.1:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/f9e01411-de80-4467-babc-591141e39124>

O para la modalidad 2.2:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/01ebb6d1-0f4b-4dc4-a0b8-87a3a0a2665b>

Junto con el Modelo de solicitud general de subvenciones, suscrito por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste, mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, los solicitantes deberán presentar, los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria 2026, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite:

-Anexo 1 2026. Línea 1. Participación ciudadana.

-Anexo 2.1 2026. Línea 2. Transparencia. Modalidad publicación de contenidos.

-Anexo 2.2 2026. Línea 2. Transparencia. Modalidad Transparencia y buen gobierno.



-Anexo 4 – 2026. Modalidad 2.1 opción portales 3 y 4. Memoria del proyecto técnico (este anexo para estas opciones constituye la memoria del proyecto técnico y su presentación es obligatoria).

-Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar y la presentación de la solicitud de subvención.

-Cualquier otra documentación que se considere necesaria para mejor valoración del proyecto, como puede ser la propuesta y presupuesto a ejecutar por un tercero.

-Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en el Modelo de solicitud general de subvenciones), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

19. Número de procedimientos y plazos

Procedimiento ordinario

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada (Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el apartado “Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Sin embargo, la presentación de la solicitud sin contenido o en blanco, la no presentación o presentación sin cumplimentar de los anexos de estas bases donde se describe el proyecto técnico y las características que serán objeto de valoración, así como su mejora o subsanación de defectos no relacionados con los requisitos establecidos en el mencionado artículo 66 de la LPAC, no serán aceptados una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.



21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Transparencia e Imprenta, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio, de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

El procedimiento a seguir para la baremación de los proyectos será el siguiente:

Una vez evaluados todos los proyectos se clasificarán según el orden de prelación, dentro de cada línea, de mayor a menor, según la puntuación obtenida. Se excluirán, y no serán objeto de valoración, aquellos proyectos cuyos aspectos técnicos no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos. En primer lugar, se aplican los fondos de conformidad con las reservas establecidas, y después, cada proyecto se subvencionará, según su puntuación hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Los fondos que no se utilicen en las diferentes reservas de las modalidades de la línea 2 se destinarán a los diferentes proyectos en función de los puntos obtenidos. Igual modo de proceder sucederá en la línea 1 de participación ciudadana por lo que respecta a la reserva para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, antes de que tenga lugar el acuerdo de concesión de subvenciones, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél, según su puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

El órgano instructor, emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en la convocatoria, a la vista del expediente y en los términos del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se pueda prescindir del trámite de audiencia, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.



La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular

- Solicitantes beneficiarios.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Presupuesto presentado y porcentaje subvencionado.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

El plazo de justificación finaliza el 21 de octubre de 2026.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes. La justificación del gasto realizado se efectuará mediante certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos. Tanto el impreso 1A, como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención", accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.



Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración de cumplimiento de objetivos.
- Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, que incluirá la justificación gráfica de haber efectuado la publicidad con ambos logos: Diputación de Alicante y Generalitat Valenciana (Ver anexo publicidad).
- Anexo 3, cuando proceda, relativo a los gastos de personal.
- Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, así como en las bases de ejecución de la Diputación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Se podrá realizar por parte de la Generalitat Valenciana, la comprobación de la efectiva realización de las actividades financiadas si así se acuerda.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención

Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente, en función del porcentaje de subvención respecto del presupuesto de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos



justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos

Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa



reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026.
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante, 2026.

Relación de Anexos:

Anexo 1 – 2026 Línea 1 Participación Ciudadana.

Anexo 2.1 – 2026 Línea 2 Transparencia. Modalidad publicación de contenidos.

Anexo 2.2 – 2026 Línea 2 Transparencia y buen gobierno.

Anexo 3 - 2026 Gastos de personal.

Anexo 4 – 2026 Modalidad 2.1 Opción portales 3 y 4. Memoria del proyecto técnico.

Anexo Publicidad Institucional – 2026.

Anexo Memoria justificativa – 2026.



ANEXO 1 - 2026

LÍNEA 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

TÍTULO PROYECTO:	
------------------	--

El plazo de ejecución del proyecto puede abarcar desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha final de ejecución (14 de octubre de 2026).

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio ☐

Subcontratación ☐

Mixto ☐

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad) (1)	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará con 10 puntos de conformidad con los criterios de valoración de estas bases) (2)

(1) En caso de exceder el máximo previsto, se obtendrán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada línea, modalidad u opción.

(2) No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio. Para presupuestar adecuadamente el proyecto o



actuación, debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 1.000,00 euros.

De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquéllos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local, al quedar excluidos los bienes inventariables.

PROYECTO TÉCNICO

Criterios de valoración. Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 30 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para obtener subvención. No serán subsanables los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. Memoria. Necesidades, definición y coherencia del proyecto (hasta un máximo de 13 puntos).

Identificar detalladamente las necesidades que justifican la realización del proyecto, definición, relación coste-beneficio y originalidad.

Cuando el proyecto se ejecute por un tercero, y se considere necesario, se podrá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto si se considera que de esta forma se podrán valorar mejor los diferentes aspectos de este apartado.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción

Indicar:

Repetir la siguiente tabla si resulta necesario para desglosar adecuadamente el proyecto:

ACTIVIDAD 1	
TÍTULO:	
DESCRIPCIÓN: detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto.	
OBJETIVO:	



PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1	
Actividad ejecutada por el municipio	Importe euros
Gastos material no inventariable	
Otros gastos corrientes (describir y detallar adecuadamente los gastos)	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL ACTIVIDAD 1	
TOTAL PRESUPUESTO	

2. Actividades, métodos y colectivos beneficiarios. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 3 puntos)				
☐ Formación y divulgación en participación (hasta 2 puntos). Especificar:				
☐ Espacios y órganos de participación (hasta 1 punto). Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas (hasta 2 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios (hasta un máximo de 5 puntos)				
☐ Migrantes	☐ Diversidad funcional	☐ Tercera edad	☐ Infancia	☐ Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				
Detallar la actuación:				

3. Actuaciones para minimizar la brecha digital. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Detallar las actuaciones:

4. Sostenibilidad del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Especificar:



5. Enfoque estratégico. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

☐ Implementación o adecuación de planes estratégicos	☐ Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:
Fecha de aprobación y/o publicación:	Fecha de aprobación:
Número y fecha de publicación en el BOP:	Número y fecha de publicación en el BOP:

6. Enfoque comunicacional. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

6.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Detallar:
6.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. hasta 1 punto.
Detallar:

ENTIDAD SOLICITANTE

Criterios de valoración. Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 30 puntos.

1. Población del municipio. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Baremación automática de conformidad con la siguiente escala:

≤ 2.000 habitantes: 10 puntos

2.001 - 5.000 habitantes: 7 puntos

5.001 - 10.000 habitantes: 5 puntos

10.001 - 15.000 habitantes: 3 puntos

15.001 - 20.000 habitantes: 1 punto

2. Pertenencia a órganos. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

- Pertenencia a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, de la FEMP: 1 punto.

Acreditar por la entidad solicitante.



- Pertenencia a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana: 2 puntos.

Este apartado se acreditará de oficio por la Diputación de Alicante.

3. Existencia de normativas propias (hasta 3 puntos).

Ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 3 puntos.

Para acreditar este extremo: Indicar número de edicto y fecha de publicación en el BOP

4. Puntuación en el Mapa Infoparticipa (hasta 4 puntos).

Se tendrá en cuenta la puntuación del año 2024.

Cálculo: Si la puntuación es $\leq$ de 10,00%, 0 puntos; 10,01% al 25,00%, 1 punto; 25,01% al 50,00%, 2 puntos; 50,01% al 75,00%, 3 puntos; >75,00%, 4 puntos.

Este apartado se acreditará de oficio por la Diputación de Alicante.

5. Financiación del proyecto por el municipio (10 puntos).

Se valorará con 10 puntos, el hecho de que el municipio aporte el 20% de la financiación al proyecto.

Computará como financiación por parte de la entidad únicamente el porcentaje que se dedique a contratar con un tercero la ejecución del proyecto, sin incluir los gastos de personal del propio municipio.

En la fecha de la firma electrónica.



ANEXO 2.1 – 2026

LÍNEA 2 TRANSPARENCIA. MODALIDAD PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS

Esta modalidad consiste en la actualización de contenidos y puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria en webs oficiales incluyendo la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación a través de textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.

Opciones

Esta modalidad dispone de 4 opciones y el Ayuntamiento deberá optar únicamente por una de ellas, salvo la excepción prevista para las opciones portales 2 y 3, atendiendo a los requisitos y condiciones establecidos para cada opción.

Exclusiones:

- No será subvencionable la mera publicación de documentos administrativos a través del gestor de expedientes administrativos en la sede electrónica, sin su previo tratamiento en materia datos de carácter personal y sin la necesaria incorporación de textos claros y explicativos, y/o imágenes, iconos, o cualquier grafismo que permita localizar las diferentes categorías de información.
- Tampoco serán subvencionables los contratos de mantenimiento y/o servicios recurrentes, una vez desplegado inicialmente el portal.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

ELEGIR OPCIÓN Y CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS NECESARIOS EN CADA CASO:

OPCIÓN PORTALES 1 ☐

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto para gastos de personal del Ayuntamiento.



Formarán parte de los gastos subvencionables, las actividades retribuidas por la publicación de contenidos que realice el empleado local, en particular, cuando tengan lugar fuera del horario habitual o como productividad. También se retribuirán los gastos consistentes en kilometraje o dietas del empleado municipal para asistir a los cursos y/o jornadas formativas a realizar en las dependencias de la Diputación de Alicante. Igualmente, alcanzará a los gastos de personal del municipio consistentes en la supervisión de la información a publicar.

- Publicación obligatoria en Portal desplegado por la Diputación de Alicante. ☒

Este portal se adaptará a las necesidades organizativas de cada ayuntamiento. En esta opción las publicaciones se ejecutarán en el portal desplegado durante la anualidad 2025.

La publicación a través de este portal es compatible con la información ya publicada en la web, o con su actualización durante el proyecto, sin que suponga duplicidad de contenidos y/o de cargas de trabajo, permitiendo la reutilización de la información que pueda existir en el portal de la sede electrónica, previo análisis y correspondiente tratamiento.

- A ejecutar por personal del propio municipio. ☒

- Empleado público del Ayuntamiento encargado de publicar en la web del municipio:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

El empleado designado asistirá al taller teórico-práctico formativo que ofrecerá la Diputación de Alicante (la mayoría de las sesiones formativas serán online). La acción se realizará de la forma más compatible con la jornada ordinaria laboral del funcionario a través de la modalidad "Learning by Doing" (aprender haciendo el trabajo). La acción formativa permitirá simultáneamente desarrollar el portal y publicar información en la web oficial y el portal desplegado.

- Acción formativa "Actualización de portales avanzados" ☒

La asistencia a esta acción formativa es de carácter obligatorio.

- Asesoramiento técnico y jurídico realizado por el Servicio de Transparencia de la Diputación ☒

Este asesoramiento se realizará durante la ejecución del proyecto.

Requisitos necesarios para solicitar esta opción: Municipios que han desplegado el portal de la Diputación en la anualidad 2025, a saber, Alcalalí, Algorfa, Almudaina, Beniarbeig, Benimarfull, Campo de Mirra, Cañada, El Castell de Guadalest, Catral, Confrides, Fageca, Quatretondeta y La Romana.



OPCIÓN PORTALES 2 ☐

Se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto para gastos de personal del Ayuntamiento.

Formarán parte de los gastos subvencionables, las actividades retribuidas por la publicación de contenidos que realice el empleado local, en particular, cuando tengan lugar fuera del horario habitual o como productividad. También se retribuirán los gastos consistentes en kilometraje o dietas del empleado municipal para asistir a los cursos y/o jornadas formativas a realizar en las dependencias de la Diputación de Alicante. Igualmente, alcanzará a los gastos de personal del municipio consistentes en la supervisión de la información a publicar.

- Publicación obligatoria en Portal desplegado por la Diputación de Alicante. ☒

Ver portal básico a desplegar: <https://diportal.diputacionalicante.es/>

Este portal se adaptará a las necesidades organizativas de cada ayuntamiento.

La publicación a través de este portal es compatible con la información ya publicada en la web, o con su actualización durante el proyecto, sin que suponga duplicidad de contenidos y/o de cargas de trabajo, permitiendo la reutilización de la información que pueda existir en el portal de la sede electrónica, previo análisis y correspondiente tratamiento.

- A ejecutar por personal del propio municipio. ☒

- Empleado público del Ayuntamiento encargado de publicar en la web del municipio:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

El empleado designado asistirá al taller teórico-práctico formativo que ofrecerá la Diputación de Alicante (la mayoría de las sesiones formativas serán online). La acción se realizará de la forma más compatible con la jornada ordinaria laboral del funcionario a través de la modalidad "Learning by Doing" (aprender haciendo el trabajo). La acción formativa permitirá simultáneamente desarrollar el portal y publicar información en la web oficial y el portal desplegado.

- Indicar si el empleado necesitará conocimientos de WordPress básico, en cuyo caso recibirá una formación específica previa ☐

- Acción formativa "Actualización de portales" de carácter obligatorio. ☒

Durante la acción formativa se trabajará en el desarrollo y publicación de información en la web oficial y el portal desplegado.

- Asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación ☒

Este asesoramiento se realizará durante la ejecución del proyecto.



OPCIÓN PORTALES 3 ☐

Se subvencionará hasta un máximo de 1.000,00 euros por proyecto para gastos de personal del Ayuntamiento. Formarán parte de los gastos subvencionables, las actividades retribuidas por la publicación de contenidos que realice el empleado local, en particular, cuando tengan lugar fuera del horario habitual o como productividad. Igualmente, alcanzará a los gastos de personal del municipio consistentes en la supervisión de la información a publicar.

Esta opción no incluye asesoramiento técnico y jurídico por parte del Servicio de Transparencia de la Diputación.

Publicación obligatoria en Portal del Ayuntamiento. ☒

Indicar la url del portal donde se publicará la información (campo obligatorio):

La web debe ser y/o estar accesible desde la página oficial del Ayuntamiento.

No será subvencionable la mera publicación de documentos administrativos a través del gestor de expedientes administrativos en la sede electrónica, sin su previo tratamiento en materia datos de carácter personal y sin la necesaria incorporación de textos claros y explicativos, y/o imágenes, iconos, o cualquier grafismo que permita localizar las diferentes categorías de información.

- A ejecutar por personal del propio municipio. ☒

- Será requisito necesario cumplimentar el Anexo 4 señalando los indicadores a publicar que constituirán la memoria del proyecto a valorar. ☒

OPCIÓN PORTALES 4 ☐

Se subvencionará hasta un máximo de 2.500,00 euros por proyecto.

- A ejecutar por un tercero. ☒

Esta opción no incluye asesoramiento técnico y jurídico por parte del Servicio de Transparencia de la Diputación.

- Será requisito necesario cumplimentar el Anexo 4 señalando los indicadores a publicar que constituirán la memoria del proyecto a valorar. ☒

- Publicación obligatoria en Portal del Ayuntamiento. ☒

Indicar la url del portal dónde se publicará la información (campo obligatorio):

La web debe ser y/o estar accesible desde la página oficial del Ayuntamiento.



Exclusiones:

- El despliegue de un nuevo portal para el ayuntamiento forma parte de la modalidad de subvenciones 2.2. En esta opción portales 4 únicamente se publicarán contenidos en un portal ya desplegado.
- No son objeto de subvención los contratos de mantenimiento y/o servicios recurrentes, una vez desplegado inicialmente el portal.

De oficio, se podrán reclasificar las solicitudes entre las dos modalidades 2.1 y 2.2, o entre las propias opciones de la modalidad 2.1, cuando por error no se elija la modalidad u opción adecuada, siempre que el proyecto permita esta acción sin modificación alguna.

PRESUPUESTO

OPCIÓN PORTAL	COSTE PROYECTO
PORTAL 1 (máximo 2.000,00 euros)	Indicar:
PORTAL 2 (máximo 2.000,00 euros)	Indicar:
PORTAL 3 (máximo 1.000,00 euros)	Indicar:
PORTAL 4 (máximo 2.500,00 euros)	Indicar:

PROYECTO TÉCNICO

Criterios de valoración. Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 30 puntos. El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para obtener subvención. No serán subsanables los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. Memoria. Necesidades, definición y coherencia del proyecto (hasta un máximo de 13 puntos).

PORTALES 1. Anexo 4 Compromiso de publicar en el portal o web un mínimo del 60% de los indicadores (no es necesario adjuntar anexo 4, puesto que el compromiso se verificará durante la ejecución del proyecto a los efectos de la debida justificación).

PORTALES 2. Anexo 4 Compromiso de publicar en el portal o web un mínimo del 40% de los indicadores (no es necesario adjuntar anexo 4, puesto que el compromiso se verificará durante la ejecución del proyecto a los efectos de la debida justificación).



PORTALES 3. Se valorarán indicadores. Para esta opción es necesario adjuntar Anexo 4 debidamente cumplimentado.

PORTALES 4. Se valorarán indicadores. Para esta opción es necesario adjuntar Anexo 4 debidamente cumplimentado.

2. Actividades, métodos y colectivos beneficiarios. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 3 puntos)

☐ Formación y divulgación en transparencia (hasta 2 puntos).

Portales 1. Programa Formación 2026 Diputación Obligatorio.

Portales 2. Programa Formación 2026 Diputación Obligatorio.

Portales 3 Especificar:

Portales 4 Especificar:

☐ Espacios y órganos de transparencia (hasta 1 punto). Especificar:

2.2 Métodos y herramientas (hasta 2 puntos)

Portales 1. Learning by doing. Portal desplegado por la Diputación.

Portales 2. Learning by doing. Portal desplegado por la Diputación.

Portales 3 Especificar:

Portales 4 Especificar:

2.3 Colectivos especiales beneficiarios (hasta un máximo de 5 puntos)

☐
Migrantes

☐ Diversidad
funcional

☐ Tercera
edad

☐ Infancia

☐ Juventud

Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):

Detallar la actuación:

3. Actuaciones para minimizar la brecha digital. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Detallar las actuaciones:



4. Sostenibilidad del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Portales 1. Learning by doing. Portal desplegado por la Diputación.

Portales 2. Learning by doing. Portal desplegado por la Diputación.

Portales 3 Especificar:

Portales 4 Especificar:

5. Enfoque estratégico. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

☐ Implementación o adecuación de planes estratégicos	☐ Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:
Fecha de aprobación y/o publicación:	Fecha de aprobación:
Número y fecha de publicación en el BOP:	Número y fecha de publicación en el BOP:

6. Enfoque comunicacional. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

6.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.

Detallar:

Portales 1. Web y redes sociales Diputación y municipio.

Portales 2. Web y redes sociales Diputación y municipio.

Portales 3 Especificar:

Portales 4 Especificar:

6.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios: hasta 1 punto.

Detallar:

Portales 1. Web y redes sociales Diputación y municipio.

Portales 2. Web y redes sociales Diputación y municipio.

Portales 3 Especificar:

Portales 4 Especificar:



ENTIDAD SOLICITANTE

Criterios de valoración. Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 20 puntos.

1. Población del municipio. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Baremación automática de conformidad con la siguiente escala:

≤ 2.000 habitantes: 10 puntos

2.001 - 5.000 habitantes: 7 puntos

5.001 - 10.000 habitantes: 5 puntos

10.001 - 15.000 habitantes: 3 puntos

15.001 - 20.000 habitantes: 1 punto

2. Pertenencia a órganos. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

- Pertenencia a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, de la FEMP: 1 punto.

Acreditar por la entidad solicitante

- Pertenencia a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana: 2 puntos.

Este apartado se acreditará de oficio por la Diputación de Alicante.

3. Existencia de normativas propias (hasta 3 puntos).

Ordenanza o reglamento de transparencia: 3 puntos.

Para acreditar este extremo: Indicar número de edicto y fecha de publicación en el BOP

4. Puntuación en el Mapa Infoparticipa (hasta 4 puntos).

Se tendrá en cuenta la puntuación del año 2024.

Cálculo: Si la puntuación es ≤ de 10,00%, 0 puntos; 10,01% al 25,00%, 1 punto; 25,01% al 50,00%, 2 puntos; 50,01% al 75,00%, 3 puntos; >75,00%, 4 puntos.

Este apartado se acreditará de oficio por la Diputación de Alicante.

En la fecha de la firma electrónica



ANEXO 2.2 – 2026

LÍNEA 2 TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

TÍTULO PROYECTO:	
------------------	--

El plazo de ejecución del proyecto puede abarcar desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha final de ejecución (14 de octubre de 2026).

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio ☐

Subcontratación ☐

Mixto ☐

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO
(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad (1))	(se valorará con 10 puntos de conformidad con los criterios de valoración de estas bases) (2)

(1) En caso de exceder el máximo previsto, se obtendrán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada línea, modalidad u opción.

(2) No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio. Para presupuestar adecuadamente el proyecto o



actuación, debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 1.000,00 euros.

De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquéllos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local, al quedar excluidos los bienes inventariables.

PROYECTO TÉCNICO

Criterios de valoración. Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 30 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para obtener subvención. No serán subsanables los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. Memoria. Necesidades, definición y coherencia del proyecto (hasta un máximo de 13 puntos).

Identificar detalladamente las necesidades que justifican la realización del proyecto, definición, relación coste-beneficio y originalidad.

Cuando el proyecto se ejecute por un tercero, y se considere necesario, se podrá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto si se considera que de esta forma se podrá valorar mejor los diferentes aspectos de este apartado.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción

Indicar:

Repetir la siguiente tabla si resulta necesario para desglosar adecuadamente el proyecto:

ACTIVIDAD 1	
TÍTULO:	
DESCRIPCIÓN: detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto.	
OBJETIVO:	



PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1	
Actividad ejecutada por el municipio	Importe euros
Gastos material no inventariable	
Otros gastos corrientes (describir y detallar adecuadamente los gastos)	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL ACTIVIDAD 1	
TOTAL PRESUPUESTO	

2. Actividades, métodos y colectivos beneficiarios. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 3 puntos)				
☐ Formación y divulgación en transparencia (hasta 2 puntos). Especificar:				
☐ Espacios y órganos de transparencia (hasta 1 punto). Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas (hasta 2 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios (hasta un máximo de 5 puntos)				
☐ Migrantes	☐ Diversidad funcional	☐ Tercera edad	☐ Infancia	☐ Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				
Detallar la actuación:				

3. Actuaciones para minimizar la brecha digital. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Detallar las actuaciones:



4. Sostenibilidad del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Especificar:

5. Enfoque estratégico. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

☐ Implementación o adecuación de planes estratégicos	☐ Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:
Fecha de aprobación y/o publicación:	Fecha de aprobación:
Número y fecha de publicación en el BOP:	Número y fecha de publicación en el BOP:

6. Enfoque comunicacional. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

6.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.

Detallar:

6.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. hasta 1 puntos.

Detallar:

ENTIDAD SOLICITANTE

Criterios de valoración. Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 30 puntos.

1. Población del municipio. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Baremación automática de conformidad con la siguiente escala:

- ≤ 2.000 habitantes: 10 puntos
- 2.001 - 5.000 habitantes: 7 puntos
- 5.001 - 10.000 habitantes: 5 puntos
- 10.001 - 15.000 habitantes: 3 puntos
- 15.001 - 20.000 habitantes: 1 punto



2. Pertenencia a órganos. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

- Pertenencia a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, de la FEMP: 1 punto.

Acreditar por la entidad solicitante

- Pertenencia a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana: 2 puntos.

Este apartado se acreditará de oficio por la Diputación de Alicante.

3. Existencia de normativas propias (hasta 3 puntos).

Ordenanza o reglamento de transparencia: 3 puntos.

Para acreditar este extremo: Indicar número edicto y fecha de publicación en el BOP

4. Puntuación en el Mapa Infoparticipa (hasta 4 puntos).

Se tendrá en cuenta la puntuación del año 2024.

Cálculo: Si la puntuación es $\leq$ de 10,00%, 0 puntos; 10,01% al 25,00%, 1 punto; 25,01% al 50,00%, 2 puntos; 50,01% al 75,00%, 3 puntos; >75,00%, 4 puntos.

Este apartado se acreditará de oficio por la Diputación de Alicante.

5. Financiación del proyecto por el municipio (10 puntos).

Se valorará con 10 puntos, el hecho de que el municipio aporte el 20% de la financiación al proyecto.

Computará como financiación por parte de la entidad únicamente el porcentaje que se dedique a contratar con un tercero la ejecución del proyecto, sin incluir los gastos de personal del propio municipio.

En la fecha de la firma electrónica.



ANEXO 3 - 2026

GASTOS DE PERSONAL

CERTIFICADO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./D.^a , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2026.

CERTIFICO

Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que:

Para la ejecución del proyecto , en la línea de subvención (indicar línea, y en su caso, modalidad y opción, según corresponda) y, de acuerdo con las bases de la presente convocatoria, los gastos de personal de empleados públicos de esta administración vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, calculados en relación a las horas de dedicación al mismo (pueden consistir en la retribución de horas extraordinarias o productividades), son los siguientes:

ACTIVIDAD (indicar número de horas o porcentaje de jornada dedicada al proyecto)	IMPORTE
1-	€
2-	€
3-	€
SUBTOTAL	€

Dietas o kilometraje reglamentario satisfecho	IMPORTE
1-	€
2-	€
3-	€
SUBTOTAL	€

TOTAL	€
-------	---

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

En la fecha de la firma electrónica.



ANEXO 4 - 2026

MODALIDAD 2.1 opción portales 3 y 4

MEMORIA DEL PROYECTO TÉCNICO

2)	Indicadores de Transparencia a publicar	Indicadores (1)
	1. Trámites destacados	
1	Trámite electrónico sobre quejas, sugerencias y felicitaciones	☐
2	Trámite electrónico sobre el derecho de acceso a información pública	☐
	2. Corporación municipal	
3	Información básica alcalde o alcaldesa	☐
4	Información básica miembros de la Corporación	☐
5	Formación académica y trayectoria profesional alcalde o alcaldesa	☐
6	Formación académica y trayectoria equipo de gobierno o concejales/as, delegados/as	☐
7	Formación académica y trayectoria profesional resto miembros de la Corporación	☐
8	Retribuciones y régimen de dedicación miembros de la Corporación	☐
9	Declaración de actividades y bienes miembros de la Corporación	☐
10	Datos de contacto corporativo miembros equipo gobierno	☐
11	Datos de contacto corporativo miembros oposición	☐
12	Composición Pleno	☐
13	Composición Junta de Gobierno	☐
14	Composición otros órganos colegiados	☐
15	Información sobre competencias y funciones órganos de gobierno	☐
16	Agenda institucional	☐
17	Organigrama Corporación	☐
18	Orden del día de las sesiones del Pleno	☐
19	Actas Pleno	☐
	3. Recursos humanos	
20	Oferta de empleo público	☐
21	Plantilla (información básica)	☐
22	Relación de puestos de trabajo (información básica)	☐
23	Desarrollo procesos selectivos	☐
24	Información básica personal eventual	☐



	4. Contratación, convenios y encomiendas de gestión	
25	Información básica licitaciones	☐
26	Relación de contratos menores	☐
27	Relación de convenios	☐
28	Encomiendas de gestión	☐
29	Encargos a medios propios	☐
	5. Información presupuestaria y de fiscalización	
30	Presupuesto municipal	☐
31	Modificaciones presupuestarias	☐
32	Informes y/o datos de ejecución presupuestaria	☐
33	Informes de estabilización presupuestaria, regla del gasto y otros informes	☐
34	Liquidación del presupuesto	☐
35	Cuentas anuales	☐
36	Informes fiscalización externos	☐
	6. Subvenciones	
37	Convocatorias de subvenciones	☐
38	Concesión de subvenciones	☐
39	Información básica sobre subvenciones que la entidad ha obtenido	☐
	7. Patrimonio	
40	Información básica sobre Inventario de bienes y derechos	☐
	8. Otra información de naturaleza económica y/o financiera	
41	Periodo medio de pago a proveedores	☐
42	Gastos caja fija	☐
43	Deuda	☐
	9. Información de relevancia jurídica	
44	Ordenanzas y Reglamentos	☐
45	Urbanismo y medio ambiente	☐
46	Documentos expuestos a información pública	☐
47	Planes y programas anuales y plurianuales	☐
	10. Otra información	
48	Otra información (detallar):	



En caso de que un Ayuntamiento no genere dicha tipología de información, el indicador se considerará cumplido publicándose en el lugar correspondiente del portal que la “entidad no genera dicha información”; o “no ha generado esta tipología de información durante la anualidad XXXX”; o expresión análoga.

La información abarcará, por cada categoría, preferentemente, la generada desde el inicio del mandato de la Corporación 2023-2027.



ANEXO

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL - 2026

De conformidad con las bases de la presente convocatoria, toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada (portales de transparencia, espacios web, utilidades tecnológicas, así como materiales elaborados tales como carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.), deberá contar con la adecuada publicidad institucional y contener la mención y/o los logotipos institucionales, de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana como por la Diputación Provincial de Alicante.

Cuando el proyecto se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que quede constancia de que el proyecto ha recibido la colaboración de ambas administraciones.

Logotipos institucionales a utilizar:





ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA - 2026

D./D.^a , Responsable de la entidad beneficiaria, o Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, o técnico/a competente de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2026.

INFORMA:

Explicación de la ejecución del proyecto:

En la fecha de la firma electrónica.

Indicaciones específicas:

-Para la MODALIDAD 2.1 (publicación de contenidos transparencia, se identificarán los datos e información publicados, así como el ámbito temporal de los mismos. Para las opciones 3 y 4 de esta modalidad, la identificación se realizará mediante comprobación de los indicadores señalados en el correspondiente anexo 4 (Modalidad 2.1 opción portales 3 y 4. Memoria del proyecto técnico), con el fin de valorar la correcta ejecución del proyecto presentado.

-Para todas las líneas, modalidades y opciones, se indicará el enlace o enlaces web en los que se encuentra publicada toda la información, resultados, datos, etc., del proyecto subvencionado. Este enlace será accesible desde la web oficial del municipio, con la finalidad de que se considere debidamente justificada la subvención.

- En actuaciones subcontratadas indicar: razón social/nombre del contratista, importe con impuestos incluidos y NIF.

Igualmente, se adjuntará a la presente memoria:

- Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada (portales de transparencia, espacios web, utilidades tecnológicas, así como materiales elaborados tales como carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.), cuenta con la adecuada publicidad institucional y contiene la mención y/o los logotipos, de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante”.



En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

LA SECRETARIA GENERAL

LA DIPUTADA DE TRANSPARENCIA E IMPRENTA